



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
7 de octubre de 2004  
Español  
Original: inglés

---

### **Notas verbales idénticas de fecha 6 de octubre de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas**

El Representante Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad y tiene el honor de presentar la respuesta de la República Árabe Siria al informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1559 (2004) del Consejo (véase el anexo).

Agradecería que la presente nota y su anexo se distribuyeran como documento del Consejo de Seguridad.

**Anexo de las notas verbales idénticas de fecha 6 de octubre de 2004 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante las Naciones Unidas**

[Original: árabe]

**Respuesta de la República Árabe Siria al informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad**

El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, habiendo examinado el informe del Secretario General presentado de conformidad con la resolución 1559 (2004) del Consejo de Seguridad, reafirma su respeto por la Carta de las Naciones Unidas y sus metas y objetivos, y expresa virogosamente su reconocimiento por la posición de los Estados miembros del Consejo de Seguridad que no aceptaron que se hiciera ninguna referencia despectiva a Siria en la resolución.

A pesar de esto, desearíamos responder al informe del Secretario General que, apartándose de lo dispuesto en la resolución 1559 (2004), se ocupa de Siria, su presencia militar en el Líbano y sus relaciones diplomáticas, y nos preguntamos cuáles fueron los criterios objetivos adoptados en el informe para determinar las principales corrientes de opinión pública en el Líbano en relación con las cuestiones planteadas.

Desearíamos formular las siguientes observaciones:

- La República Árabe Siria declara su adhesión a la Carta de Reconciliación Nacional del Líbano (Acuerdo de Taif) de 1989, en particular a su disposición relativa a la presencia de fuerzas sirias en el Líbano, que establece que los dos gobiernos —el Gobierno sirio y el Gobierno de Acuerdo Nacional del Líbano— acordarán el redesplicue de las fuerzas sirias en la región del Bekaa hasta la línea que une Hammana, Mudairij y Ain Dara y, si es necesario, en otros puntos que decidirá un comité militar conjunto sirio-libanés. Estas fuerzas han ejecutado las decisiones del comité militar conjunto, considerado el marco acordado entre los dos países, y recientemente se cambió su posición por quinta vez;
- La República Árabe Siria reafirma su apoyo a la independencia y soberanía del Líbano y el carácter inviolable de su territorio. En 1991, firmó el Tratado de Hermandad, de Cooperación y de Coordinación con el Líbano, registrado en la Treaty Series de las Naciones Unidas con el No. 28932. En el Tratado se formuló un sólido marco para el establecimiento de lazos privilegiados de hermandad entre los dos países en diversas esferas;
- La República Árabe Siria reitera la postura que transmitió al Secretario General y al Presidente y los miembros del Consejo de Seguridad en una carta de fecha 2 de septiembre de 2004 (A/58/883–S/2004/706), en la que declaró que el tratamiento de las relaciones bilaterales entre Siria y el Líbano en el Consejo de Seguridad constituía un precedente que convertiría al Consejo de Seguridad en un instrumento de injerencia ilegítima en los asuntos internos de Estados independientes Miembros de las Naciones Unidas. Esto discrepa con

el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, que prohíbe explícitamente la intervención de las Naciones Unidas “en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados”, y constituye una violación de las funciones del Consejo de Seguridad definidas en la Carta, en particular en vista de que los lazos privilegiados de hermandad que existen entre Siria y el Líbano no amenazan la seguridad ni la paz internacionales y de que ninguno de estos Estados tiene queja que formular contra el otro;

- Siria opina que la verdadera causa de la turbulenta situación imperante en la región es la falta de una paz justa y completa, debido a que Israel desobedece constantemente la Carta de las Naciones Unidas, se niega a aplicar las resoluciones aprobadas por la Organización y sigue violando los Convenios de Ginebra en el territorio palestino ocupado.

Hemos abrigado y seguiremos abrigando la esperanza de que el Consejo de Seguridad se haga cargo de sus responsabilidades y convenza a Israel de que cumpla sus más de 40 resoluciones en las que insta a dicho país a retirarse de los territorios ocupados en 1967, como base para el establecimiento de una paz justa y completa en la región.

La República Árabe Siria reitera que está dispuesta a cooperar con el Secretario General de las Naciones Unidas con miras a procurar encontrar las mejores maneras posibles de hacer realidad la esperanza expresada en el final de su informe, es decir, el logro de una paz justa y completa en el Oriente Medio, de manera acorde con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Finalmente, por lo que a Siria respecta, esperábamos que la cuestión que se tratara en el plano internacional y fuera objeto de seguimiento en el Consejo de Seguridad fuera la ocupación israelí, que constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, y no las relaciones sirio-libanesas, que respetan las metas y objetivos de la Carta de las Naciones Unidas y están dirigidas a llevar paz y estabilidad a la región.